



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-03820659- -NEU-MEPI - MODIFICACIÓN ARTÍCULO 4° DEL DECRETO N° 1641/10

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03820659- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley Provincial 2612 de creación de la empresa Fiduciaria Neuquina S.A.; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, y los Decretos N° 1641/10, DECTO-2024-143-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1641/10 se aprobó la constitución del Fideicomiso para el Desarrollo Aeronáutico Provincial (“Fideicomiso Aeronáutico”), el que tiene por objeto y finalidad administrar, operar, mantener, mejorar ampliar y/o renovar los recursos aeronáuticos que la Provincia del Neuquén y/u otros fiduciantes y/o aportantes y/o donantes le asignen, para ser aplicados a los beneficiarios, según lo disponga la Autoridad de Aplicación y/o el Consejo de Administración aprobándose asimismo el contrato constitutivo, en cuya Sección III se regula lo atinente al Consejo de Administración, en cuanto a su conformación, funcionamiento y competencias;

Que el Artículo 4° de dicho Decreto designó a la entonces Secretaría de Estado de Seguridad como Autoridad de Aplicación del Fideicomiso Aeronáutico, función que hoy cumple el Ministerio de Jefatura de Gabinete de conformidad lo dispuesto por Decreto DECTO-2024-143-E-NEU-GPN;

Que recientemente, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN propició modificaciones a la denominación y competencias de los ministerios que integran la estructura establecida en la Ley 3420, y su modificatoria Ley 3470, incorporando bajo la órbita del Ministerio de Economía, Producción e Industria las cuestiones relativas a materia Aeronáutica;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde designar al mencionado organismo Autoridad de Aplicación del “Fideicomiso Aeronáutico”, a fin de garantizar el normal funcionamiento del Fondo Fiduciario mencionado en los considerandos precedentes, resultando necesario para ello modificar el contrato de Fideicomiso suscripto oportunamente a los fines de adaptarlo a la nueva Autoridad de Aplicación y adecuarlo a lo dispuesto en el presente Decreto;

Que a tales fines, corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación del Fideicomiso para el Desarrollo Aeronáutico Provincial, al Ministerio de Economía, Producción e Industria, o autoridad que lo reemplace en el futuro.

Artículo 2°: MODIFÍQUESE el Artículo 4° del Decreto N° 1641/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 4°:** DESÍGNASE al Ministerio de Economía, Producción e Industria como Autoridad de Aplicación del Fideicomiso para el Desarrollo Aeronáutico Provincial y como Fiduciario a Fiduciaria Neuquina S.A., ajustando esta última su actuación a lo dispuesto por las cláusulas y condiciones previstas en el contrato de Fideicomiso que obra en el Anexo I del presente Decreto”.*

Artículo 3°: MODIFÍCASE el contrato constitutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Aeronáutico Provincial, debiendo incorporarse como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Economía, Producción e Industria o autoridad que lo reemplace en el futuro, en aquellas Cláusulas donde se consigna la Autoridad de Aplicación anterior.

Artículo 4°: APRUÉBASE el texto de la Adenda al Contrato de Fideicomiso que como documento **IF-2025-03826462-NEU-FIDUCIARIANQN** forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir en nombre y representación de la Provincia del Neuquén la Adenda modificatoria del contrato constitutivo del fideicomiso aprobada en el Artículo 4° precedente, a efectos de cumplimentar la sustitución de la Autoridad de Aplicación en los términos referidos en el Artículo 2°.

Artículo 6°: AUTORÍZASE al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a designar los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración del Fideicomiso para el Desarrollo Aeronáutico Provincial, en caso de considerarlo necesario, en los términos de lo previsto en la Sección III del contrato constitutivo del Fondo Fiduciario.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.